



RESOLUCION NÚMERO ~~042~~ ⁵⁶ ~~10~~ ^Z ~~1~~ ⁵⁶

(26 JUL 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO PLAN DE VIVIENDA LA ESMERALDA

Por medio de la cual se aprueba el Proyecto para el Proyecto de Vivienda La Esmeralda en el cual se obtienen un total de 70 lotes para la construcción de 140 viviendas bifamiliares ubicado en Carrera 31 N° 13ª - 41 barrio Santa Helena identificado con Ficha Catastral N° 01-02-0007-0002-000 y con matricula inmobiliaria N° 362-36512.

El suscrito Secretario de Planeación y Desarrollo Físico de Honda Tolima en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Ley 388 de 18 de Julio de 1997, numeral 1 del Artículo 99, el Decreto Reglamentario 2111 de 28 de Agosto de 1997, Decreto 1547 de 2000, Ley 810 de 2003, El Decreto 564 de 2006 en sus artículos vigentes 122 y 131, Decreto 1469 de 2010 y el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015; para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones de urbanismo y parcelación en el terreno urbano, de expansión urbana y rural, se requiere licencia expedida por el municipio.

Que el señor JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI Alcalde Municipal, identificado con cédula de ciudadanía N°80.084.497 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HONDA**, electo para el periodo constitucional 2016 - 2019, en su calidad de Alcalde Municipal, radico en este despacho la solicitud para obtener la aprobación del proyecto de Vivienda La Esmeralda para la aprobación de 70 lotes en donde se construirán 140 viviendas Bifamiliares, el cual tiene un área de terreno de 10.462,00 MT2 en el predio ubicado la Carrera 31 N° 13ª - 41 barrio Santa Helena identificado con Ficha Catastral N° 01-02-0007-0002-000 y con matricula inmobiliaria N° 362-36512 inmueble propiedad del Municipio de Honda mediante escritura 475 del 21 de Julio del 2016, para lo cual se presentó la Siguiete Documentación:

UN juego de Un (1) Plano Topográfico con Copia por Duplicado, diseñados y Firmados por e Topógrafo CARLOS ROBINSON GONZALES DIAZ con MAT. 01-10562 CPNT.

Plano 1 de 1: Levantamiento Topográfico.

UN juego de Tres (3) Planos de Propuesta urbanísticos con Copia por Duplicado, diseñados y Firmados por la Arquitecta VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO con MP A25772007- 53008783.

04 AGU 2016



57

B
57

Plano 1 de 3: Localización General y Puntual Proyecto Urbanístico
Plano 2 de 3: Propuesta Urbanística y Perfil Vial
Plano 3 de 3: Delimitación zonas de sección, (zonas verdes, vías, andenes parqueaderos y equipamiento comunal).

Y los siguientes documentos Complementarios:

- Solicitud de Licencia.
- Formulario Único Nacional.
- Certificado de Libertad y Tradición.
- Recibo de Pago de Impuesto Predial.
- Copia de las Tarjetas Profesionales del Proyecto.

Que el solicitante de la licencia declaro bajo la gravedad de juramento que desarrollara viviendas de interés prioritario (VIP), con precio igual o inferior a setenta (70) salarios minimos mensuales legales vigentes para efectos de exenciones de la ley.

Que de acuerdo con la visita de inspección realizada por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Fisico se pudo verificar el predio se encuentra en una zona acta para esta clase de actividad, de conformidad con el PBOT de Honda adoptado mediante acuerdo 006 de 2004.

Que según el mapa de CLASIFICACION DEL SUELO adoptado mediante acuerdo 006 de 2004, el lote se encuentra en Suelo Urbano del Urbano del Municipio de Honda Tolima.

Que según el mapa de APTITUD URBANISTICA Y RIESGO adoptado mediante acuerdo 006 de 2004., el lote se encuentra en Zona Estable; "Terrazas Planas y de superficie Horizontal, exentas de amenazas por inundaciones, derrumbes y lahares. Los suelos poseen buenas propiedades geo mecánicas".

Que teniendo en cuenta la normatividad expuesta en el Acuerdo 006 del 13 de Julio del 2004, y la ubicación del lote se tiene en cuenta que en el Artículo 108 **Usos permitidos en suelo urbano y de expansión:**

1. Uso residencial
2. Uso comercial
3. Uso institucional y de servicios
4. uso de recreación y de protección

Que en la vista que se realizó se ubicó el lote y se toma en cuenta el Artículo **Artículo 112. Áreas Restringidas para Vivienda:** Las áreas del Municipio y del suelo urbano restringidas para la construcción de vivienda son:

- Zonas reconocidas como de Amenaza Natural o de riesgo (según mapa de Aptitud y riesgos Urbano).



14 AGO 2016

53

4
50

- Áreas reconocidas como de protección Ecológica y Ambiental, de conformidad a la zonificación del municipio (mapa de Clasificación del suelo), a las zonas de protección, y a la normatividad vigente en materia de recursos naturales renovables.
- Áreas destinadas para la localización de equipamientos colectivos (mapa de equipamientos), áreas destinadas para otros usos diferentes a vivienda.

Que las áreas de cesión del proyecto están de acuerdo a la normatividad expuesta en el Acuerdo 006 del 13 de Julio del 2004, que en el Subtitulo Cuatro / Plan de cesiones **Artículo 172. Plan de cesiones gratuitas. Definición:** El plan de cesiones se refiere a las áreas que para el desarrollo de cualquier terreno en área urbana, de expansión suburbana y rural, se debe hacer a título gratuito al municipio, y las cuales están destinadas para espacio público (parques, zonas verdes, plazas, plazoletas y equipamientos municipales), vías del plan vial, vivienda de interés social y de reubicación, **Parágrafo 1: Obligtoriedad de las cesiones:** Están obligados a realizar cesiones para infraestructura vial, espacio público y vivienda de interés social; todos los procesos de urbanización y construcción que se lleven a cabo en el municipio de Honda, exceptuando los que se establecen el Artículo 175 del presente Acuerdo. **Parágrafo 2:** Las cesiones gratuitas se harán a nombre del municipio de Honda, a título gratuito y mediante escritura pública. **Parágrafo 3:** No se aceptarán subdivisiones prediales sobre los sitios señalados como vías de ciudad integrantes del sistema vial urbano, mientras no se haga la cesión correspondiente al Municipio. **Parágrafo 4:** Toda norma sobre manejo de cesiones gratuitas que no estén previstas en el presente Acuerdo, se reglamentará en la normativa de usos del suelo.

Que el cuadro de áreas y la información respectiva y coordenadas del proyecto urbanístico "RINCON DE SANTA HELENA", se encuentran en los planos urbanísticos, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que el cuadro de Áreas presentado por el solicitante para la actual resolución es el siguiente:

CUADRO DE AREA GENERAL

DESCRIPCION	AREA DESCRIPCION	COEF. OCUPAC
Area Zonas Verdes	703,91 MT2	6,72%
Area Equipamientos	346,68 MT2	3,31%
Area Parqueos	327,92 MT2	3,13%
Area Vías y Andenes	3.833,49 MT2	36,66%
Area Lotes	5.250,00 MT2	50,18%
TOTAL	10.462,00 MT2	100,00%

Que en los planos urbanísticos debidamente firmados por la Arquitecta VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO, con MP A25772007- 53008783, se anexa cuadro de lotes y número de viviendas en las manzanas y queda de la siguiente manera:



15 AGO 2016

59

59

CUADRO DE AREA DE MANZANAS			
DESCRIPCION	TIPO	Nº DE VIVIENDAS	AREA DE LOTES
MANZANA A	BIFAMILIAR	12 X (2) = 24	900,00 MT2
MANZANA B	BIFAMILIAR	12 X (2) = 24	900,00 MT2
MANZANA C	BIFAMILIAR	10 X (2) = 20	750,00 MT2
MANZANA D	BIFAMILIAR	10 X (2) = 20	750,00 MT2
MANZANA E	BIFAMILIAR	8 X (2)=16	600,00 MT2
MANZANA F	BIFAMILIAR	10 X (2) = 20	750,00 MT2
MANZANA G	BIFAMILIAR	8 X (2)=16	600,00 MT2
7 MANZANAS	VIVIENAS BIFAMILIARES	140 VIVIENDAS	5.250,00 MT2

Que teniendo en cuenta el artículo 70 del Decreto 165 del 21 de Abril de 1995, Estatuto de Uso de Suelos y Normas Urbanísticas según Artículo 70 índices de Ocupación el a) Máximo Ocupación es el 0,70 y b) Índice de Construcción el Máximo 2.0, y que teniendo en cuenta lo anterior en el proyecto "RINCON DE SANTA HELENA", tenemos lo siguiente:

INDICE DE OCUPACION	50,18%
----------------------------	---------------

Que en cumplimiento a los reglamentos para la solicitud respectiva, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico reviso los documentos detalladamente y verifico que cumplen con los requisitos exigidos por el Decreto 1469 de 2010, en sus artículos 21, 22 y 25 con este fin.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO FISICO DE HONDA TOLIMA, en uso de sus atribuciones legales en especial de la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 388 de 1997, ley 810 de 2010 y demás normas complementarias, y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder al señor JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI Alcalde Municipal, identificado con cédula de ciudadanía N°80.084.497 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del ~~MUNICIPIO DE HONDA~~, la aprobación del proyecto ~~Plan de Vivienda La Esmeralda~~, para la construcción de viviendas Bifamiliares, el cual tiene un terreno de área de 10.462,00 MT2 y donde se desarrollara el Proyecto de Urbanización de 140 Viviendas en el predio ubicado en la Carrera 31 N° 13ª - 41 barrio Santa Helena identificado con Ficha Catastral N°01-02-0007-0002-000 y con matricula inmobiliaria N°362-36512.

Parágrafo 1- Es parte integral de la presente los planos presentados, los cuales llevaran el sello de aprobado con la fecha, número de resolución y la firma del Secretario; deben permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Parágrafo 2- La construcción deberá tener exclusivamente lo estipulado en los planos aprobados por la oficina de Planeación Municipal, so pena de incurrir en lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 810 de 2003 que modifico del Artículo 104 de la Ley 388/97 referente a sanciones urbanísticas, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de





60

60

Artículo 3- Identificación de las obras El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de Ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia; La valla o aviso deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió, El nombre o razón social del titular de la licencia, La dirección del inmueble, Vigencia de la licencia y Descripción del tipo de obra que se adelanta.

Artículo 4- Comportamientos en relación con escombros y desechos de construcción: Ordenanza 021 de 2003, Artículo 335: La disposición de escombros y desechos de construcción y de demolición en el espacio público, deteriora la salud de las personas, afecta la calidad ambiental y paisajística y perturban gravemente las actividades urbanas y rurales. Se deben observar los siguientes Comportamientos que favorecen la salud, el ambiente y el espacio público: 3- Retirar del espacio público los escombros y desechos de construcción y demolición cada veinticuatro (24) horas, con ocasión del desarrollo de una obra y depositarlos en los sitios asignados para tal fin.

Artículo 5- Obligaciones del titular de la licencia (Art. 39 Decreto 1469 de 2010):

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

AGU 2016

6A

7
61

7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.

Artículo 6- Las licencias tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria (Dec.1469 de 2010 Artículo 47 y 48. Vigencia y prórroga de las licencias) y contra ella podrán imponerse los recursos de la vía gubernativa reposición y apelación que señala el Artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEGUNDO: Incluir dentro de la resolución de la Licencia de Urbanización las áreas privativas y comunes, mediante los siguientes cuadros:

- **AREAS :**

CUADRO DE AREA DE MANZANAS			
DESCRIPCION	TIPO	N° DE VIVIENDAS	AREA DE LOTES
MANZANA A	BIFAMILIAR	12 X (2) = 24	900,00 MT2
MANZANA B	BIFAMILIAR	12 X (2) = 24	900,00 MT2
MANZANA C	BIFAMILIAR	10 X (2) = 20	750,00 MT2
MANZANA D	BIFAMILIAR	10 X (2) = 20	750,00 MT2
MANZANA E	BIFAMILIAR	8 X (2)=16	600,00 MT2
MANZANA F	BIFAMILIAR	10 X (2) = 20	750,00 MT2
MANZANA G	BIFAMILIAR	8 X (2)=16	600,00 MT2
7 MANZANAS	VIVIENAS BIFAMILIARES	140 VIVIENDAS	5.250,00 MT2

PLAN DE VIVIENDA LA ESMERALDA - AREAS GENERALES	
AREA BRUTA	10.462,00 MT2
AREA NETA URBANIZABLE DEL PROYECTO	10.462,00 MT2

0107 1201 04 ABL 2016



62
8
62

CUADRO DE ZONAS VERDES	
DESCRIPCION	AREA DESCRIPCION
Area Zona Verde 1	185,83 MT2
Area Zona Verde 2	287,40 MT2
Area Zona Verde 3	153,11 MT2
Area Zona Verde 4	52,12 MT2
Area Zona Verde 5	25,45 MT2
TOTAL AREA	703,91 MT2

CUADRO DE AREA DE EQUIPAMENTOS	
DESCRIPCION	AREA DESCRIPCION
Area Destinada Salon Comunal	161,65 MT2
Area Destinada Parque Infantil	185,03 MT2
TOTAL AREA	346,68 MT2

CUADRO DE AREA DE PARQUEOS	
DESCRIPCION	AREA DESCRIPCION
Area Parqueo Zona 1	66,06 MT2
Area Parqueo Zona 2	94,68 MT2
Area Parqueo Zona 3	99,89 MT2
Area Parqueo Zona 4	67,29 MT2
TOTAL AREA	327,92 MT2

CUADRO DE AREA DE VIAS Y ANDENES	
DESCRIPCION	AREA DESCRIPCION
Area de Via Interna	2.029,54 MT2
Area de Andenes	1.803,95 MT2
TOTAL AREA	3.833,49 MT2

63

9 63

CUADRO DE AREA GENERAL

DESCRIPCION	AREA DESCRIPCION	COEF. OCUPAC
Area Zonas Verdes	703,91 MT2	6,72%
Area Equipamentos	346,68 MT2	3,31%
Area Parqueos	327,92 MT2	3,13%
Area Vias y Andenes	3.833,49 MT2	36,66%
Area Lotes	5.250,00 MT2	50,18%
TOTAL	10.462,00 MT2	100,00%

ARTICULO TERCERO - Las licencias tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria (Dec.1469 de 2010 Artículo 47 y 48. Vigencia y prórroga de las licencias) y contra ella podrán imponerse los recursos de la vía gubernativa reposición y apelación que señala el Artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Honda- Tolima a los Veinte Seis (26) días del mes de Julio del 2016,



LUZ STELLA AYALA VIATELA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico

Proyecto: Betty Bejarano Delgado
Reviso – Aprobó: Luz Stella Ayala Viatela

4 AGU 2016



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico Municipal, hace constar que la Resolución N° 042 de fecha veintiséis (26) de julio del 2016, "Por medio del cual se expide una Licencia de Urbanismo para el Proyecto Plan de Vivienda La Esmeralda" en el predio ubicado en la Carrera 13 N° 13 A - 41 Barrio Santa Elena, identificado con el número catastral No. 01-02-0007-0002-000 y con Matricula Inmobiliaria No. 362-36512 de propiedad del MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA, representado por el señor JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMÓRTEGUI – Alcalde Municipal de Honda Tolima.

La publicación de la Resolución N° 042 de fecha veintiséis (26) de julio del 2016, se realizó mediante Canal 6 de Producción Propia, el día veintisiete (27) del mes de julio del mismo año, según certificación expedida por el Director del Canal 6 Honda TV, el Señor HENRY RAMÍREZ BARRAGÁN.

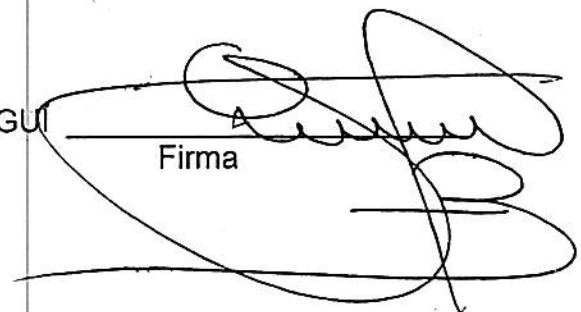
VENCIMIENTO DE EJECUTORIA

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día veintisiete (27) de julio del presente año a las 3:00 p.m. por renuncia de términos de Ley conforme al artículo 119 de la Ley 1564 del 2012, por el señor JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMÓRTEGUI – Alcalde Municipal de Honda Tolima.


BETTY BEJARANO BELGADO
Secretaria

Se hace entrega de cuatro (4) planos por duplicado debidamente aprobados por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico Municipal.

Recibi: JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMÓRTEGUI
Nombre Completo


Firma



65
65
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO FÍSICO MUNICIPAL
planeación@honda-tolima.gov.co
HONDA TOLIMA
NIT 800.100.058-8

RESOLUCIÓN NUMERO N° 0057

(05 DE OCTUBRE DEL 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LICENCIA DE URBANISMO N° 042 DEL 26 DE JULIO DEL 2016 PARA EL PROYECTO PLAN DE VIVIENDA LA ESMERALDA

Por medio de la cual se aclara la Resolución N° 042 del 26 de Julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO PLAN DE VIVIENDA LA ESMERALDA" en la cual se obtiene un total de 70 lotes, para la construcción de 140 viviendas bifamiliares ubicado en Carrera 31 N° 13ª - 41 barrio Santa Helena identificado con Ficha Catastral N° 01-02-00-00-0007-002-0-00-00-000 y con matricula inmobiliaria N° 362-36512, inmueble de propiedad del MUNICIPIO DE HONDA representado por el señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI** Alcalde Municipal, identificado con cédula de ciudadanía N°80.084.497 de Bogotá D.C., , electo para el periodo constitucional 2016 - 2019, en su calidad de Alcalde Municipal.

La suscrita Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico de Honda Tolima en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que en el enunciado de la Licencia de Urbanismo emitido por medio de la Resolución N° 042 del 26 de Julio del 2016 no se aclaró el propietario del inmueble ubicado en Carrera 31 N° 13ª - 41 barrio Santa Helena identificado con Ficha Catastral N° 01-02-00-00-0007-002-0-00-00-000 y con matricula inmobiliaria N° 362-36512

Que el día 26 de Julio del 2016 se expidió la resolución N°042 y en el considerando se enuncia el decreto 1469 del 2010, en lo siguiente, así:

- "... Que en cumplimiento a los reglamentos para la solicitud respectiva, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico reviso los documentos detalladamente y verificó que cumplen con los requisitos exigidos por el Decreto 1469 de 2010, en sus artículos 21, 22 y 25..."
- "... Que en el Artículo 5- Obligaciones del titular de la licencia (Art.39 del Decreto 1469 de 2010)..."
- "... Que en el Artículo 6- Las licencias tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria (Dec.1469 de 2010 Artículo 47 y 48. Vigencia y prorroga de las licencias) y contra ella podrán imponerse los recursos de la vía gubernativa reposición y apelación que señala el Artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 de conformidad con el Artículo



www.honda-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 12 No. 12-17
Código postal Urbano: 732040
Código postal Rural: 732047

76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)..."

- "...Que en el ARTICULO TERCERO del resuelve - Las licencias tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria (Dec.1469 de 2010 Artículo 47 y 48. Vigencia y prórroga de las licencias) y contra ella podrán imponerse los recursos de la vía gubernativa reposición y apelación que señala el Artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)..."

Que se aclara la Resolución N° 042 del 26 de Julio del 2016 en donde se da cumplimiento a la Ley 361 de 1997 en su artículo 46 y Ley 1114 del 2006 en el Artículo 1 Parágrafo 3 los cuales corresponden a la accesibilidad a las personas en situación de discapacidad y la obligatoriedad de disponer el uno por ciento (1%) de las viviendas construidas y en los proyectos de menos de cien (100) viviendas de una de ellas para la población minusválida. Las viviendas para minusválidos no tendrán barreras arquitectónicas en su interior y estarán adaptadas para dicha población, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional, respectivamente.

Que en el artículo Tercero del Resuelve, se describe que las licencias tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria (Dec. 1469 de 2010 Artículo 47 y 48 vigencia y prórroga de licencias), por lo tanto se aclara la Resolución N° 042 del 26 de julio del 2016 en cuanto a los plazos de vigencia de acuerdo al (Dec.1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1 y 2.2.6.1.2.4.2. Vigencia y prórroga de las licencias).

Que de conformidad con lo expuesto en la Resolución N° 042 de fecha 26 de Julio del 2016, queda sin efecto lo referente al Decreto 1469 del 2010 ya que el mismo fue compilado por el Decreto 1077 del 2015, Decreto único reglamentario de sector vivienda ciudad y territorio, se compilo y Racionalizo las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector.

Que de acuerdo al El Decreto 165 de 1995 "Estatuto de Usos del Suelo y Normas Urbanas, modificado parcialmente por el Acuerdo 006 de 2004, en su capítulo VI Áreas de Actividad residencial, en su Artículo 61, establece la normatividad para el desarrollo de vivienda en el Municipio de Honda en el cual los índices de ocupación Máximo son del 0,60% y el índice máximo de construcción es de máximo 2,5%.

Que el predio ubicado en Carrera 31 N° 13ª - 41 barrio Santa Helena identificado con Ficha Catastral N° 01-02-00-00-0007-002-0-00-00-000 y con matrícula inmobiliaria N° 362-36512,

inmueble de propiedad del MUNICIPIO DE HONDA, cuenta con disponibilidad de los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

Que se hace necesario corregir el área bruta establecida en el Artículo segundo de Resolución N° 042 del 26 de Julio del 2016 el cual estipulaba un área de 10.462.000 siendo la correcta **10.463.000 M2**

Que se anexa a la Resolución N° 042 de fecha 26 de Julio del 2016, los planos presentados y que se aprueban mediante esta resolución y se aclara que los planos son los siguientes:

1. Plano Topográfico
2. Plano de Localización del proyecto.
3. Plano Planta Urbanística, Perfil Vial y Cuadro de Áreas General.
4. Plano Zonificación de Áreas y Cuadro de Áreas

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Otorgar la aclaración a la Resolución n° 042 de 2016 "Por medio de la cual se expide una Licencia de Urbanismo para el Proyecto Plan de Vivienda La Esmeralda" en donde en la parte inicial de la misma se aclara el propietario del inmueble el cual es de propiedad del **MUNICIPIO DE HONDA** representado por el señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI** Alcalde Municipal, identificado con cédula de ciudadanía N°80.084.497 de Bogotá D.C., electo para el periodo constitucional 2016 - 2019, en su calidad de Alcalde Municipal, quien será el **RESPONSABLE** de la construcción.

ARTICULO 2°. Aclarar la parte considerativa en la Resolución N° 042 del 26 de Julio del 2016, en donde se señala el Decreto 1469 del 2010 en los artículos 21, 22 y 25... " los cuales de acuerdo al Decreto 1077 del 2015 "Decreto único reglamentario de sector vivienda ciudad y territorio, se compilo y Racionalizo las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector", con sus artículos: 2.2.6.1.2.3.5, y en el 2.2.6.1.2.1.7, 2.2.6.1.2.1.8, 2.2.6.1.2.1.11, respectivamente.

ARTICULO 3°: Que en virtud de lo expuesto y para todos los efectos legales se aclara que el artículo 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia quedara así:

"...1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con



destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes..."

ARTICULO 3°. Que en virtud de lo expuesto y para todos los efectos legales se aclara que las licencias tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria (Dec.1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1 y 2.2.6.1.2.4.2. Vigencia y prórroga de las licencias) y contra ella podrán imponerse los recursos de la vía gubernativa reposición y apelación que señala el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), lo anterior contado a partir de la Constancia de ejecutoria.

ARTICULO 4°. Que en virtud de lo expuesto y para todos los efectos legales y de acuerdo al Decreto 165 de 1995 "Estatuto de Usos del Suelo y Normas Urbanas, modificado parcialmente por el Acuerdo 006 de 2004, en su capítulo VI Áreas de Actividad residencial, en su Artículo 61, establece la normatividad para el desarrollo de vivienda en el Municipio de Honda en el cual los índices de ocupación Máximo son del 0,60% y el índice máximo de construcción es de máximo 2,5%.

Parágrafo 1: Se establece que en los 327.92 M2 destinados para parqueaderos, se ubicaran 30 parqueos públicos

ARTICULO 5°. Que de acuerdo a lo expuesto se aclara que se aprueba los planos que hacen parte integral de la resolución N°042 del 26 de julio del 2016, y que se discriminan de la siguiente manera:

1. Plano Topográfico
2. Plano de Localización del proyecto.
3. Plano Planta Urbanística, Perfil Vial y Cuadro de Áreas General.
4. Plano Zonificación de Áreas y Cuadro de Áreas

ARTICULO 6°.- Una vez aclarados los considerando y resuelve de la resolución N°042 del 26 de julio del 2016, en el presente acto administrativo, todo lo expuesto en la citada Resolución N°042 del 2016 queda vigente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Honda- Tolima a los cinco (5) días del mes de octubre del 2016.



LUZ STELLA AYALA VIATELA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico

Proyecto: Betty Bejarano Delgado
Reviso – Aprobó: Luz Stella Ayala Viatela



70

37

70

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico Municipal, hace constar que la Resolución N° 057 de fecha cinco (5) de Octubre del 2016, "Por medio del cual se aclara Licencia de Urbanismo No. 042 del 26 de Julio de 2016, para el Proyecto PLAN DE VIVIENDA LA ESMERALDA" en el predio ubicado en la Carrera 13 N° 13 A - 41 Barrio Santa Elena, identificado con el número catastral No. 01-02-0007-0002-000 y con Matricula Inmobiliaria No. 362-36512 de propiedad del MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA, representado por el señor JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMÓRTEGUI - Alcalde Municipal de Honda Tolima.

La publicación de la Resolución N° 057 de fecha Cinco (5) de octubre del 2016, se realizó mediante Canal 6 de Producción Propia, el día cinco (5) del mes de Octubre del mismo año, según certificación expedida por el Director del Canal 6 Honda TV, el Señor HENRY RAMÍREZ BARRAGÁN.

VENCIMIENTO DE EJECUTORIA

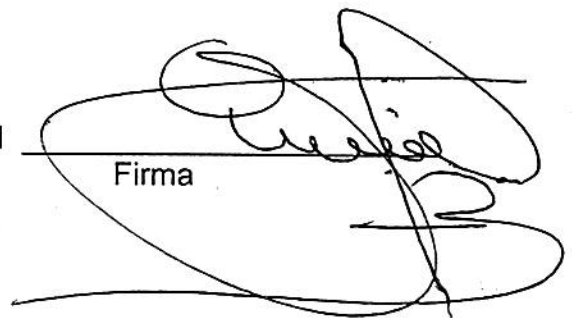
Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día seis (6) de Octubre del presente año a las 10:00 a.m. por renuncia de términos de Ley conforme al artículo 119 de la Ley 1564 del 2012, por el señor JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMÓRTEGUI - Alcalde Municipal de Honda Tolima.


BETTY BEJARANO DELGADO
Secretaria



Se hace entrega de cuatro (4) planos por duplicado debidamente aprobados por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico Municipal.

Recibí: JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMÓRTEGUI
Nombre Completo


Firma